Código Seguro de Verificación: 51e53d15-f6d8-41d7-a2bc-3d61623c2c8b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12533517
Fecha de impresión: 29/07/2021 07:46:43
Página 1 de 18
FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 27/07/2021 14:22
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 28/07/2021 13:50

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 40/2021
FECHA: 21 de julio de 2021

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde
Don Luis Barcala Sierra

Concejala–Secretaria
Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejalas/es
Don Manuel Villar Sola
Don Antonio Peral Villar
Don José Luis Berenguer Serrano
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Don Manuel Jiménez Ortíz
Don José Ramón González González

Otros Asistentes
Asisten a la sesión la Concejala del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las trece horas y treinta y tres minutos del día veintiuno de julio de dos mil veintiuno, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: las Concejalas Doña María del Carmen Sánchez Zamora y Doña Julia María Llopis Noheda, a quienes el Sr. Alcalde declara excusadas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: 51e53d15-f6d8-41d7-a2bc-3d61623c2c8b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12533517
Fecha de impresión: 29/07/2021 07:46:43
Página 2 de 18
FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 27/07/2021 14:22
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 28/07/2021 13:50

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Infraestructuras

1. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "ADECUACIÓN Y MEJORAS EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JUAN XXIII".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Desde los Servicios Técnicos Municipales se ha constatado el mal estado en el que se encuentran los campos de fútbol 11 y fútbol 7 del polideportivo municipal Juan XXIII, siendo necesaria su renovación y mejora. Debido a ello se encomendó desde la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento la redacción del proyecto de obras que recogiera los trabajos necesarios para acometer la inversión de referencia.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), debido a las necesidades detectadas y dentro de las actuaciones contempladas en el contrato que actualmente dispone la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento relativo al "Servicio de consultoría y asistencia técnica para las obras promovidas por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", se redactó en junio de 2021, por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, el proyecto de obras denominado "Adecuación y mejoras en los campos de fútbol del Polideportivo Municipal Juan XXIII", cuyo objeto es la renovación de los campos de fútbol modalidades 11 y 7, así como la definición de una serie de medidas de mejora de las instalaciones del citado recinto deportivo. Los trabajos incluyen la sustitución del césped artificial existente en los campos de fútbol 11 y

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: 51e53d15-f6d8-41d7-a2bc-3d61623c2c8b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12533517
Fecha de impresión: 29/07/2021 07:46:43
Página 3 de 18
FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 27/07/2021 14:22
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 28/07/2021 13:50

fútbol 7, cuyo estado deteriorado exige una renovación para garantizar unas óptimas condiciones de juego, la renovación de los equipamientos deportivos (porterías, banquillos, redes, etc.), la realización de tareas de renovación de los equipamientos de riego del campo de fútbol fundamentalmente cañones de riego y la rejilla de la canaleta de drenaje que rodea los campos, así como la sustitución de la barandilla perimetral que rodea el campo de fútbol 11 (a excepción del lado Norte).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de doscientos ochenta mil cuatro euros con cuarenta céntimos (280.004,40 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de dos (2) meses y quince (15) días.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por el redactor del proyecto, con fecha 6 de julio de 2021, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 6 de julio de 2021 por el redactor del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González, con fecha 14 de julio de 2021.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: 51e53d15-f6d8-41d7-a2bc-3d61623c2c8b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12533517
Fecha de impresión: 29/07/2021 07:46:43
Página 4 de 18
FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 27/07/2021 14:22
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 28/07/2021 13:50

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "Adecuación y mejoras en los campos de fútbol del Polideportivo Municipal Juan XXIII", redactado D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con fecha junio de 2021 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de doscientos ochenta mil cuatro euros con cuarenta céntimos (280.004,40 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de cincuenta y ocho mil ochocientos euros con noventa y dos céntimos (58.800,92 €), asciende a la cantidad total de tresc**ientos treinta y ocho mil ochocientos cinco euros con treinta y dos céntimos (338.805,32 €) y que dispone de un plazo de ejecución de dos (2) meses y quince (15) días.**

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA Y ANEJOS

MEMORIA DESCRIPTIVA.

ANEJOS A LA MEMORIA:

Anejo nº 1. Características del proyecto.

Anejo nº 2. Reportaje Fotográfico.

Anejo nº 3. Disponibilidad de terrenos.

Anejo nº 4. Ajuste al planeamiento.

Anejo nº 5. Justificación de precios.

Anejo nº 6. Plan de control de calidad.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: 51e53d15-f6d8-41d7-a2bc-3d61623c2c8b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12533517
Fecha de impresión: 29/07/2021 07:46:43
Página 5 de 18
FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 27/07/2021 14:22
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 28/07/2021 13:50

Anejo nº 7. Programa de trabajos.

Anejo nº 8. Clasificación del contratista.

Anejo nº 9. Gestión de residuos.

Anejo nº 10. Estudio básico de Seguridad y Salud.

DOCUMENTO Nº 2. PLANOS

DOCUMENTO Nº 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DOCUMENTO Nº 4. PRESUPUESTO

Mediciones

Cuadro de Precios nº1

Cuadro de Precios nº 2

Presupuesto de ejecución material.

Presupuesto base de licitación.

Tercero.- Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras

Fiestas y Ocupación de Vía Pública

2. PLAN DE ACTUACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CONCEJALÍA DE FIESTAS DURANTE EL EJERCICIO 2021. APROBACIÓN.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: 51e53d15-f6d8-41d7-a2bc-3d61623c2c8b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12533517
Fecha de impresión: 29/07/2021 07:46:43
Página 6 de 18
FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 27/07/2021 14:22
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 28/07/2021 13:50

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Con motivo de la acción de fomento que desarrolla la Concejalía de Fiestas dirigida al sostenimiento, desarrollo y promoción del tejido asociativo festero de la ciudad de Alicante, durante el presente ejercicio presupuestario se tiene prevista la aprobación de diversas convocatorias de subvenciones dirigidas a las entidades festeras del municipio, así como la concesión de aquellas subvenciones que, con carácter nominativo, han sido aprobadas por el Pleno de la Corporación y figuran en el vigente presupuesto municipal.

En este sentido, el apartado primero del artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que "*El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención*".

Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, dedica el Capítulo IV de su Título II a la regulación de las funciones de comprobación que debe desarrollar el órgano concedente de la subvención, clasificando éstas en dos ámbitos totalmente diferenciados: la comprobación formal y la comprobación material.

La **comprobación formal (o documental)** es aquella que "*está destinada a contrastar la completitud de la justificación presentada, como paso previo a autorizar el pago... se trata de contrastar que la documentación está completa a tenor de lo exigido en las bases de la convocatoria y justifica la realización de la actividad que se había comprometido el beneficiario"* (STS Sala 4ª 71/2020, de 14/01/2020).

A este respecto, el artículo 84 del Real Decreto 887/2206 regula el alcance y contenido de las labores de comprobación formal, disponiendo que "*1. El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, con arreglo al*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: 51e53d15-f6d8-41d7-a2bc-3d61623c2c8b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12533517
Fecha de impresión: 29/07/2021 07:46:43
Página 7 de 18
FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 27/07/2021 14:22
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 28/07/2021 13:50

método que se haya establecido en sus bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario o la entidad colaboradora".

Por su parte, la **comprobación material** es aquella que consiste en "*la comprobación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la subvención*" (STS Sala 4ª 71/2020, de 14/01/2020).

Esta vertiente de la labor de comprobación es regulada en el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, en el que se establece que "*1. El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas. 2. El citado plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de la subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización*".

Finalmente, la Base 24ª de Ejecución del vigente presupuesto municipal regula en sus apartados 30 a 32 el contenido de las labores de comprobación de subvenciones por parte de los órganos gestores, y lo hace en los mismos términos que los establecidos por la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006.

Obra en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica municipal en el que se concluye que "***En general nos parece adecuado y conforme a derecho el Plan presentado a examen de este servicio jurídico, así como los medios e intensidad de control de las subvenciones concedidas***", habiéndose asimismo incorporado al texto del Plan las recomendaciones y observaciones formuladas por dicho órgano municipal respecto del mismo.

Por petición expresa de la Intervención General municipal le fue solicitado informe en fecha 7 de julio de 2021, habiendo sido emitido en contestación a la misma, con fecha 20 de julio de 2021, informe suscrito por el Sr. Interventor con el siguiente tenor literal "***En relación con el***

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: 51e53d15-f6d8-41d7-a2bc-3d61623c2c8b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12533517
Fecha de impresión: 29/07/2021 07:46:43
Página 8 de 18
FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 27/07/2021 14:22
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 28/07/2021 13:50

expediente FISU2021000001 remitido a esta Intervención para su fiscalización, y encontrándonos en régimen de fiscalización previa limitada, se devuelve el expediente al centro gestor para que continúe la tramitación del "Plan de actuación para la comprobación de subvenciones 2021", todo ello sin perjuicio de los medios que utilice el centro gestor para acreditar ante esta Intervención que se ha producido la efectiva realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención".

A la vista del contenido del citado escrito se desprende que no ha sido formulado reparo ni observación complementaria alguna respecto del contenido, alcance y efectos del 'Plan de Actuación para la comprobación de subvenciones concedidas por la Concejalía de Fiestas durante el ejercicio 2021', cuyo único objeto es establecer los medios que deberá utilizar el órgano gestor para la comprobación del destino de las subvenciones otorgadas, motivo por el cual la Intervención General municipal ha instado a este órgano gestor a continuar con su tramitación.

Asimismo y respecto de la afirmación contenida en dicho informe en la que se establece que "*todo ello sin perjuicio de los medios que utilice el centro gestor para acreditar ante esta Intervención que se ha producido la efectiva realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención"*, cabe expresar que dichos medios serán los contenidos en el presente 'Plan de Actuación para la comprobación de subvenciones concedidas por la Concejalía de Fiestas durante el ejercicio 2021', habida cuenta que la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, exigen que la elección y concreción de los medios que deberá utilizar el órgano gestor para la comprobación de dichos extremos, serán establecidos en el correspondiente plan anual de actuación, cual es precisamente el Plan que mediante la presente propuesta se somete a aprobación del órgano competente.

En base a lo expuesto, se considera necesario y oportuno aprobar el Plan Anual de Actuación que figura como anexo a la presente resolución, en el que se establecen los métodos y el

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: 51e53d15-f6d8-41d7-a2bc-3d61623c2c8b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12533517
Fecha de impresión: 29/07/2021 07:46:43
Página 9 de 18
FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 27/07/2021 14:22
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 28/07/2021 13:50

procedimiento para el ejercicio de las funciones de comprobación que deberá desarrollar el órgano concedente, en sus vertientes formal y material, respecto de las subvenciones concedidas por la Concejalía de Fiestas durante el ejercicio 2021.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Plan de Actuación para la comprobación de subvenciones concedidas por la Concejalía de Fiestas durante el ejercicio 2021.
- Informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica municipal.
- Informe emitido por la Intervención General municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el 'Plan de Actuación para la comprobación de subvenciones concedidas por la Concejalía de Fiestas durante el ejercicio 2021', que figura como Anexo I, en el que se establecen los métodos y el procedimiento para el ejercicio de las funciones de comprobación que deberá desarrollar el órgano concedente, en sus vertientes formal y material, respecto de las subvenciones concedidas por la Concejalía de Fiestas durante el ejercicio 2021.

Segundo.- Comunicar la presente resolución a la Intervención General Municipal.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el tablón municipal de edictos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: 51e53d15-f6d8-41d7-a2bc-3d61623c2c8b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12533517
Fecha de impresión: 29/07/2021 07:46:43
Página 10 de 18
FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 27/07/2021 14:22
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 28/07/2021 13:50

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

ANEXO I

'PLAN DE ACTUACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CONCEJALÍA DE FIESTAS DURANTE EL EJERCICIO 2021'

1.- OBJETO

En cumplimiento de las competencias atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Alicante por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Concejalía de Fiestas desarrolla una destacada acción de fomento dirigida al sostenimiento, desarrollo y promoción del tejido asociativo festero de la ciudad de Alicante con motivo de la cual tiene previsto, durante el presente ejercicio presupuestario 2021, aprobar diversas convocatorias de subvenciones dirigidas a las entidades festeras del municipio y conceder diversas subvenciones que, con carácter nominativo, han sido aprobadas por el Pleno de la Corporación y obran en el vigente presupuesto municipal.

El artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que "*El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención*".

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, dedica el Capítulo IV de su Título II a la regulación de las funciones de comprobación que debe desarrollar el órgano concedente de la subvención, clasificando éstas en los siguientes ámbitos totalmente diferenciados:

I. **COMPROBACIÓN FORMAL (O DOCUMENTAL).-** Es aquella que "*está destinada a contrastar la completitud de la justificación presentada, como paso previo a autorizar el pago... se trata de contrastar que la documentación está completa a tenor de lo exigido en las bases de la convocatoria y justifica la realización de la actividad que se había comprometido el beneficiario*" (STS Sala 4ª 71/2020, de 14/01/2020).

Código Seguro de Verificación: 51e53d15-f6d8-41d7-a2bc-3d61623c2c8b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12533517
Fecha de impresión: 29/07/2021 07:46:43
Página 11 de 18
FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 27/07/2021 14:22
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 28/07/2021 13:50

A este respecto, el artículo 84 del Real Decreto 887/2206 regula el alcance y contenido de las labores de comprobación formal, disponiendo que "*1. El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario o la entidad colaboradora*".

II. **COMPROBACIÓN MATERIAL**.- Es aquella que consiste en "*la comprobación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la subvención*" (STS Sala 4ª 71/2020, de 14/01/2020).

Esta vertiente de la labor de comprobación es regulada en el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, en el que se establece que "*1. El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas. 2. El citado plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de la subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización*".

Finalmente, la Base 24ª de Ejecución del vigente presupuesto municipal regula en sus apartados 30 a 32 el contenido de las labores de comprobación de subvenciones por parte de los órganos gestores, en los mismos términos que los establecidos por la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan de Actuación regula las funciones de comprobación, en sus ámbitos formal y material, que deberán ser desarrolladas por el órgano concedente respecto de todas aquellas subvenciones que sean concedidas por la Concejalía de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Alicante durante el ejercicio 2021, ya sean otorgadas mediante el procedimiento de libre concurrencia como mediante el procedimiento de concesión directa.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: 51e53d15-f6d8-41d7-a2bc-3d61623c2c8b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12533517
Fecha de impresión: 29/07/2021 07:46:43
Página 12 de 18
FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 27/07/2021 14:22
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 28/07/2021 13:50

3.- COMPROBACIÓN FORMAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 38/2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto 887/2006 y en los apartados 30 y 31 de la Base 24ª de Ejecución del vigente presupuesto municipal, las funciones de comprobación formal que deberá desarrollar el órgano concedente tendrán el alcance y contenido establecido en el presente apartado.

3.1.- Alcance

La obligación de comprobación formal por parte del órgano concedente se realizará sobre el cien por cien (100%) del número total de subvenciones concedidas por el procedimiento de libre concurrencia, y el cien por cien (100%) del número total de subvenciones concedidas por el procedimiento de concesión directa.

3.2.- Documentación acreditativa: rendición de la cuenta justificativa

El artículo 69 del Real Decreto 887/2006 dispone que la justificación por el beneficiario de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Cuenta justificativa, que podrá adoptar una de las siguientes formas:
   - Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.
   - Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.
   - Cuenta justificativa simplificada.
2. Acreditación por módulos.
3. Presentación de estados contables.

En concreto, por el tipo y las características de las actividades subvencionadas por la Concejalía de Fiestas, la forma de justificación por las entidades beneficiarias perceptoras de subvenciones incluidas en el ámbito de aplicación del presente Plan de Actuación, se efectuará mediante la modalidad de rendición de "**Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**", en la forma señalada en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006 y en las bases o convenios reguladores, en el caso de subvenciones en régimen de libre concurrencia o subvenciones nominativas, respectivamente.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: 51e53d15-f6d8-41d7-a2bc-3d61623c2c8b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12533517
Fecha de impresión: 29/07/2021 07:46:43
Página 13 de 18
FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 27/07/2021 14:22
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 28/07/2021 13:50

La cuenta justificativa deberá presentarse por las entidades beneficiarias a través de la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, o en cualquiera de los lugares alternativos establecidos por la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

a) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el acuerdo de concesión de la subvención, con indicación de las actividades efectivamente realizadas y de los resultados obtenidos.

b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades efectivamente realizadas que, como mínimo, contendrá:

- **Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, concepto del gasto con suficiente detalle, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

  A la relación clasificada de gastos e inversiones la entidad beneficiaria deberá adjuntar **las facturas o documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Estos documentos deben reunir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

  Con el objeto de contrastar que los costes de las actividades subvencionadas son acordes al valor de mercado, para aquellos gastos subvencionables cuyo importe supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, así como aquellos gastos subvencionables cuyo importe supere la cuantía de treinta mil euros (30.000€) en el supuesto de coste por ejecución de obra o de doce mil euros (12.000€) en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria habrá de aportar documentación que acredite que ha solicitado, como mínimo, tres (3) ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, justificando que la elección de la oferta se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, o bien aportando memoria justificativa de los motivos que han determinado su elección, cuando ésta no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa. Todo ello, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

  Si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas, éstas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

- **Relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que, en su caso, hayan financiado la

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: 51e53d15-f6d8-41d7-a2bc-3d61623c2c8b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12533517
Fecha de impresión: 29/07/2021 07:46:43
Página 14 de 18
FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 27/07/2021 14:22
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 28/07/2021 13:50

actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

c) **Declaración responsable**, suscrita por el presidente/a de la entidad beneficiaria, sobre los siguientes extremos:
   - Indicación de si la entidad a la que representa se encuentra o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
   - Indicación de si los gastos subvencionables detallados en la memoria económica, corresponden y han sido ocasionados exclusivamente con motivo de la realización de la actividad subvencionable.
   - Indicación de si la entidad beneficiaria es o no consumidora final de IVA.
   - Declaración expresa de que todos los datos, informaciones y justificantes de gastos que se contienen en la cuenta justificativa, son ciertos y veraces.

3.3.- Procedimiento de comprobación formal

Una vez dictado el acuerdo o resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma (salvo en aquellos supuestos en que el acuerdo o resolución haya previsto la posibilidad de efectuar pagos anticipados), la entidad beneficiaria deberá rendir la cuenta justificativa en los términos y con la documentación complementaria establecidos en el apartado 3.2 del presente Plan de Actuación, en el plazo que haya sido determinado en las bases o convenio regulador, o en el acuerdo o resolución de concesión.

A continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 887/2006, habida cuenta que la modalidad para la justificación de subvenciones establecida en el presente Plan de Actuación es la dispuesta en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, el órgano concedente revisará la documentación aportada y contrastará que la cuenta justificativa contiene, al menos, los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
c) Facturas o documentos de valor probatorio análogo que formen parte de la cuenta justificativa.
d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Si una vez analizada la documentación que compone la cuenta justificativa aportada se detectare por el órgano concedente la falta de algún documento o dato de los reseñados en el párrafo precedente, requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o faltas de que adolezca o

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: 51e53d15-f6d8-41d7-a2bc-3d61623c2c8b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12533517
Fecha de impresión: 29/07/2021 07:46:43
Página 15 de 18
FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 27/07/2021 14:22
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 28/07/2021 13:50

acompañe los documentos preceptivos.

Si analizada la documentación que compone la cuenta justificativa, el órgano concedente contrasta que la misma se compone efectivamente de toda la documentación exigida en el apartado 3.2 del presente Plan de Actuación, el órgano concedente procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006 y en el apartado 34 de la Base 24ª de Ejecución del presupuesto municipal vigente, a cuyo efecto emitirá certificación con el siguiente contenido, dando por concluida la función de comprobación formal de la subvención:

a) Indicación de si la entidad beneficiaria ha cumplido o no las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención y ha justificado la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en las bases décimo octava y décimo novena de las presentes bases reguladoras.
b) Indicación de si la entidad beneficiaria se encuentra o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
c) Indicación de si ha sido o no dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
d) Indicación de si ha sido o no acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Si la entidad beneficiaria no cumplimenta en forma y plazo las obligaciones de justificación formal establecidas en el presente Plan de Actuación o aporta una justificación insuficiente, el órgano concedente procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006.

3.4.- Otras facultades y métodos de control

Las facultades de control del órgano concedente no se agotarán con las establecidas en los apartados precedentes, pudiendo ser asimismo desarrolladas labores de control adicionales durante la prestación o ejercicio de la actividad subvencionada consistentes en comprobaciones parciales de facturas, visitas de inspección por parte de los funcionarios adscritos a la Concejalía de Fiestas y cualquier otra medida de control y comprobación que resulte adecuada al efecto.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: 51e53d15-f6d8-41d7-a2bc-3d61623c2c8b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12533517
Fecha de impresión: 29/07/2021 07:46:43
Página 16 de 18
FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 27/07/2021 14:22
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 28/07/2021 13:50

4.- COMPROBACIÓN MATERIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 38/2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 887/2006 y en los apartados 30 y 32 de la Base 24ª de Ejecución del vigente presupuesto municipal, las funciones de comprobación material que deberá desarrollar el órgano concedente tendrán el alcance y contenido establecido en el presente apartado.

4.1.- Alcance

La obligación de comprobación material por parte del órgano concedente se realizará sobre el viente por ciento (20%) del número total de subvenciones concedidas por el procedimiento de libre concurrencia, y el veinte por ciento (20%) del número total de subvenciones concedidas por el procedimiento de concesión directa.

La forma de selección de las subvenciones respecto de las cuales se efectuará la comprobación material, será mediante sorteo efectuado por el Iltmo. Sr. Concejal-Delegado de Fiestas, del cual se redactará la pertinente acta administrativa que será publicada en el tablón municipal de edictos.

4.2.- Documentación acreditativa de la efectiva realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y disfrute de la subvención

La justificación de la efectiva realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y disfrute de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, se efectuará mediante la aportación de documentación gráfica en soporte electrónico que acredite la efectiva la realización de las actividades o suministros descritos en la memoria de actuación contenida en la rendición de la cuenta justificativa.

4.3.- Procedimiento de comprobación material

Durante el último trimestre del ejercicio, una vez hayan sido adoptados los respectivos acuerdos o resoluciones de las subvenciones incluidas en el ámbito de aplicación de este Plan de Actuación, el órgano concedente efectuará el sorteo prescrito en el apartado 4.1, al objeto de determinar cuáles son las entidades

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: 51e53d15-f6d8-41d7-a2bc-3d61623c2c8b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12533517
Fecha de impresión: 29/07/2021 07:46:43
Página 17 de 18
FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 27/07/2021 14:22
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 28/07/2021 13:50

beneficiarias respecto de las cuales se desarrollará la labor de comprobación de material.

A la vista del resultado del sorteo, el órgano concedente emitirá los preceptivos requerimientos a las entidades beneficiarias afectadas al objeto de que, en el plazo de diez (10) días hábiles, procedan a la presentación de la documentación reseñada en el apartado 4.2 acreditativa de la efectiva realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y disfrute de la subvención.

Si una vez analizada la documentación aportada por la entidad beneficiaria, el órgano concedente determinase que la misma no se corresponde con la exigida en el presente Plan de Actuación o que la misma es insuficiente, requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o faltas de que adolezca o acompañe los documentos preceptivos.

Si analizada la documentación aportada, el órgano concedente contrasta que la misma es conforme y suficiente, levantará acta de conformidad acreditando el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de su obligación de justificar la efectiva realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y disfrute de la subvención, con la que se dará por concluido el procedimiento de comprobación material.

Si la entidad beneficiaria no cumplimenta en forma y plazo las obligaciones de justificación material establecidas en el presente Plan de Actuación o aporta una justificación insuficiente, el órgano concedente procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006.

4.4.- Otras facultades y métodos de control

Las facultades de control del órgano concedente no se agotarán con las establecidas en los apartados precedentes, pudiendo ser asimismo desarrolladas labores de control adicionales durante la prestación o ejercicio de la actividad subvencionada consistentes en comprobaciones parciales, visitas de inspección por parte de los funcionarios adscritos a la Concejalía de Fiestas y cualquier otra medida de control y comprobación que resulte adecuada al efecto.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: 51e53d15-f6d8-41d7-a2bc-3d61623c2c8b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12533517
Fecha de impresión: 29/07/2021 07:46:43
Página 18 de 18

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 27/07/2021 14:22
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 28/07/2021 13:50

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las trece horas y treinta y ocho minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra María del Carmen de España Menárguez

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph